

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que, a través de auto precedente, se requirió la notificación de la parte demandada o el pago de la caución con el fin de decretar la medida cautelar, por lo que el apoderado de la parte demandante allega lo segundo en mención. Pasa a despacho del señor juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 26 de noviembre de 2021.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 123 Verbal-Simulación Radicado número 63-548-40-89-001-2019-00028-00.
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

El apoderado de la parte demandante allega la caución exigida por el juzgado en el auto interlocutorio civil del 19 de marzo de 2021, para decretar la cautela solicitada, la cual se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 590 del C.G.P, por lo que se dispone la inscripción de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

PRIMERO. ACEPTAR la póliza judicial expedida por Seguros Mundial No. CCA – 100000203, exigida en auto precedente.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción de la demanda del bien inmueble denunciado como propiedad de la copropietaria LILIANA ORTEGÓN CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.069.394, por parte de la demandante. Envíese, en consecuencia, el oficio correspondiente al Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, para que inscriba la demanda bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **282 – 5295**. De su perfeccionamiento se informará a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 79, de hoy 29 de noviembre del 2021 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba4308e3546de3236de389c545e9961da136b1138d072c73876d8017fafa65c5

Documento generado en 26/11/2021 09:31:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>